

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se anunciarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Diaz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden 6 V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 23 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Esta Junta en sesion de ayer adoptó los siguientes acuerdos.

Pielagos

Dada cuenta del acuerdo de la Junta municipal de Pielagos en que se propone se haga la division de Secciones electorales bajo la base de distritos municipales y que formen en el distrito de Arce dos Secciones compuesta una de los electores de los pueblos de Arce, Boó, Mortera y Lienres, denominada «Seccion de Arce» y otra que comprenda los de los pueblos de Oruña, Barcenilla y Rumoroso, denominada «Seccion de Oruña» y en el distrito de Renedo queden las dos Secciones existentes compuestas una de los electores de Renedo y Parbayon, denominada «Seccion de Renedo» y otra compuesta de los de Carangia, Quijano, Vioño y Zurita, denominada «Seccion de Vioño».

Dada tambien cuenta del oficio del Alcalde en que se manifiesta que los pueblos de Barcenilla y Rumoroso corresponden al distrito político administrativo de Arce y no al de Renedo como vienen adscritos, y que en la division en la forma propuesta ninguna Seccion pasa de 500 electores y cada uno de estos votará en las elecciones municipales en su verdadero distrito.

Visto por la Junta provincial acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto.

Santander

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de Santander se acordó que en la Seccion 19, distrito 6.º del Ayuntamiento de Santander se incluyan los electores que figuran con domicilio en la calle de Barcelona. Seccion 20 del mismo distrito, por exceder esta de 500 y que en la Seccion 23, distrito 7.º se incluyan los que figuran en el barrio de Cazona, de la Seccion 22 que tambien excede de 500 electores.

Villacarriedo

Se dió cuenta de la sentencia de la Audiencia de Burgos recaída en la reclamacion producida por D. Francisco Gutierrez Perez, contra los acuerdos de esta Junta provincial referentes á inclusion y exclusion de electores de las listas de Villacarriedo y cuya parte dispositiva dice así: «Revocando en parte los acuerdos apelados se acuerda la exclusion de las listas electorales de Villacarriedo, de D. José Cobo Gomez, D. Francisco Cobo Manteca, D. José Cobo Martinez, D. Hermenegildo Garcia Herrero, D. Victoriano Perez Perez, D. Antonio Quintana Uribarri, D. Anibal Rueda Pardo, D. Vidal Ruiz y Ruiz, D. Rogelio Ruiz Sainz y D. Marcos Gutierrez Abascal, y se declara que no deben ser incluidos en dichas listas D. Antonio Cobo Cedrun, D. Juan Luis Ortiz Fernandez, D. Francisco Arroyo Quintana, D. Joaquin Arroyo Revuelta, D. Manuel Cobo Cano, D. Higinio Garcia Trueba, D. Agustin Otero Gutierrez, D. Manuel Ruiz Mazorra, D. Mauricio Sainz Madrazo, don Fernando Mediavilla Santibañez, don Fulgencio Sainz Maza, D. Esteban

Madrazo Velez, D. Federico Güemes Revuelta, D. Faustino Real Diogo y D. Pancracio Peña Concha».

La Junta quedó enterada y acordó el cumplimiento de la sentencia.

Varios

Teniendo presentes los acuerdos tomados en 1.º de Mayo, la sentencia de la Audiencia y lo acordado respecto á la division de secciones electorales se acordó ordenar que se hagan en el Censo electoral las correspondientes inscripciones de los electores que no estuvieran en él y se dé de baja en dicho Censo por medio de nota marginal á los que en el mismo no deben figurar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral se publican estos acuerdos en el «Boletín oficial» para general conocimiento y efectos de su razon.

Santander 2 de Junio de 1895.—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, Antonino Peira.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Mayo de 1895

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan á veintiocho céntimos de peseta.
- Racion de cebada á una peseta cinco céntimos.
- Racion de paja á cuarenta y cinco céntimos de peseta.
- Racion de un litro de aceite á una peseta nueve céntimos.

- Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas siete céntimos.
- Racion de un idem idem de leña á tres pesetas un céntimo.
- Racion de un kilogramo de carne á una peseta veinticinco céntimos.
- Racion de un litro de vino á cuarenta céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Mayo de 1895.—E. V. P. de la C. P., L. Cuevas.—El Comisario de Guerra, Nicolás Prados.—El Secretario, A. Peira.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Los contribuyentes de la capital que no hayan satisfecho los recibos de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas y carruajes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, pueden hacerlo desde el día 1.º al 10 del próximo Junio, sin recargo alguno, en la oficina recaudadora, Puente, número uno, en la inteligencia de que trascurrido este último plazo incurrirán en el recargo del 5 por 100 como apremio de primer grado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 31 de Mayo de 1895.—El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencia de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 31 de Mayo de 1895.—Joaquín González Aupetit.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite y petróleo para la factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 31 de Mayo de 1895.—Joaquín González Aupetit.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, la cual habrá de proveerse por cuatro años, con la dotación anual de sesenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la provisión y en dicha oficina presentarán los aspirantes sus solicitudes dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santurde de Reinosa 22 de Mayo de 1895.—Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Cillorigo

El día ocho del próximo mes de Junio, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera bajo el tipo de diez mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas y condiciones con que se ha verificado la primera subasta en el día de ayer.

Como segunda subasta serán admisibles proposiciones por las dos terceras partes, la subasta se hará por pujas á la última la haza que ha de pres-

tar el rematante será en metálico y ascenderá á la cuarta parte del precio anual.

La tarifa y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos de instrucción.

Cillorigo 30 de Mayo de 1895.—Lino del Arenal.

Ayuntamiento de Miera

El día ocho de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Miera 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Providencias judiciales

DON JOSÉ ARRONTE GARCÍA, Juez municipal suplente de esta villa de Santoña, en funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario y ausencia con licencia del municipal.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Antonio Pérez y López, natural y vecino que era de la villa de Noja, donde falleció el día diez de Enero del corriente año á la edad de cuarenta y cinco años, estando casado con doña Avelina Canal, natural y domiciliada en Santander, y era hijo legítimo de don Rafael y doña Antonia, naturales que fueron del mismo Noja, ya difuntos, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer recaída á virtud de escrito de doña Balbina Pérez y López, mayor de edad soltera y vecina de dicho Noja, quien pretende se haga á su favor la declaración de herederos abintestato de su difunto hermano consanguíneo el don Antonio, designando al propio tiempo como próximos parientes del mismo para que de igual manera recaiga en su favor tal declaración á don Leopoldo Pérez Argos, hijo de don Gregorio Pérez López, hermano también consanguíneo del don Antonio; á don Alfredo Castañeda Pérez y doña Enriqueta Beraza Pérez, hijos los dos de doña Petronila Pérez López, hermana consanguínea del don Antonio y habidos en distinto matrimonio, y á doña Josefa de la Sierra y López y á doña Benita de la Sierra y López, hermanas de madre del repetido difunto don Antonio Pérez López.

Dado en Santoña á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Arronte.—Ante mí: Juan Fernández Campero.

Don Fernando Ruiz de la Prada, Abogado y Juez municipal de Santa María de Cayón.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días,

á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santa María de Cayón 11 de Mayo de 1895.—Fernando Ruiz de la Prada.—José Gutiérrez Cuesta.

Don José Herrera Santiago, Juez municipal de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta, y
- 3.º Cuantos documentos posea y los cuales puedan acreditar su aptitud.

Medio Cudeyo 6 de Mayo de 1895.—José Herrera.—El Secretario, Luis García Palacio.

Don Lucio Rodríguez Vazquez, Juez municipal de la villa de Noja.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público por medio del presente, á fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas, dentro del término de quince días.

Dado en Noja á 6 de Mayo de 1895.—El Juez, Lucio Rodríguez.—Por su mandado, Manuel de la Torre.

Don Lucio Rodríguez Vazquez, Juez municipal de la villa de Noja.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de suplente de la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público por medio del presente, á fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas, dentro del término de quince días.

Dado en Noja á 6 de Mayo de 1895.—El Juez, Lucio Rodríguez.—Por su mandado: Manuel de la Torre, Secretario interino.

Juzgado municipal de Liérganes.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del

mismo y plazo fijado.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Liérganes 7 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Manuel de la Cuesta.

Don Crisanto Yañez García, Juez municipal del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á las solicitudes las certificaciones de nacimiento y buena conducta, y demás documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo, según previene la ley.

Riotuerto 11 de Mayo de 1895.—Crisanto Yañez García.—Por su mandado: Daniel Palencia, Secretario.

Don Manuel de la Hoz Arenal, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Dado en Penagos á 22 de Mayo de 1895.—Manuel de la Hoz Arenal.—P. S. M., Venancio Gutiérrez.

Don Prudencio Fernández Abascal, Juez municipal de este término de Salva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, habiendo de proveerse por concurso según las prescripciones del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia, por término de quince días, conforme al artículo 12 de dicho reglamento, sirviéndose los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos prevenidos en el art. 13 del mismo.

Selaya 23 de Abril de 1895.—Prudencio F. Abascal.

Don Eduardo del Regato y Toca, Juez municipal de Rivamontan al Monte.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse con arreglo á las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes acompañadas de los demás documentos necesarios, en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial».

Rivamontan al Monte 10 de Mayo de 1895.—Eduardo del Regato.

Juzgado municipal de Suances.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por quince días,

el «Boletín oficial» de la provincia, contados desde el en que tenga lugar la inserción en dicho periódico, a fin de que los aspirantes a ellas presenten las solicitudes y demás documentos a que se refiere el art. 13 de dicho reglamento.
Suances 4 de Mayo de 1895.—El Juez, Joaquin Bustamante.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la demanda de pobreza promovida por don Angel Pelayo Bustamante, para litigar con los herederos de don Esteban Abascal, se emplaza a referidos demandados, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan a contestar referida demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará solamente con el representante del Abogado del Estado.
Dado en Torrelavega a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Per Riancho, Vicente M. Conde.

DON ALEJANDRO MARTIN ROBRI-GUEZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita y llama a los dueños de una tohalla blanca con una raya encarnada casi a sus dos extremos, un pañuelo moquero blanco de algodón con una geneza color rosa alrededor, un pañuelo grande de percal color encarnado con rosetas o figuras blancas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten en los locales de este Juzgado, sitos en la calle de Santa Lucía, número uno, piso tercero, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que se instruye por sustracción de dichas prendas, las que han debido ser sustituidas las dos primeras, estando tendidas en unos alambres en un prado de Cuatro Caminos y las dos últimas en el paseo del Alta, todo de esta ciudad. Se apercibe a los dueños de repetidas prendas de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Dado en Santander a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de Instrucción de esta villa y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza a Justo Flores y Juan Franco, cesterero el primero y el segundo matorero, vecinos que fueron de Valladolid, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración de inquirir, en sumario que se les sigue, juntamente con otro, por el delito de robo verificado en la iglesia de Valle.—Ruesga—en el año de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta, en el que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.
Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la po-

licia judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, de los mencionados sujetos previniéndolos en aquella a disposición de este Juzgado.
Dado en Laredo a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S., Sergio Coca.

Don Juan Martinez Sanchez, primer Teniente de la primera Compañía del primer Batallón del Regimiento de Infantería de la Constitución, número veintinueve y Juez instructor nombrado en el expediente de desercion para este efecto. No habiéndose incorporado a su Regimiento el soldado desertor del cuerpo arriba citado Daniel Picado Robles, hijo de Florencio y de María, natural de Cervatos de Cueva, provincia de Palencia, vecindado en Reinosa, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia y provincia de Santander, distrito militar del sexto cuerpo de Ejército, de veintinueve años de edad, estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, sus señas, pelo rubio, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular; color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del señor Coronel primer Jefe del mismo, me ha instruyendo expediente por la falta grave de incorporación a banderas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, se presente en el cuartel del Seminario calle de Compañía de esta ciudad de Pamplona, a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que halla lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Daniel Picado Robles, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel del Seminario a mi disposición. Pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Martinez Sanchez.—Manuel Morales Vega.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, así como la de su suplente. Los que deseen optar a ella deberán acompañar a la solicitud los documentos a que se refiere el reglamento de 10 de Abril de 1871, y todos los que acrediten servicios prestados en cargos públicos aquellos que los hubieren prestados, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Audiencia de este Juzgado municipal.
Valdeprado 19 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Benito Gomez, Cayetano Güemes Costa, Juez municipal de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del preciso término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los que deseen aspirar a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el término señalado, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.
Marina de Cudeyo 20 de Mayo de 1895.—Cayetano Güemes.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Campó de Suso
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

- Bareyo
- Bárcena de Cicero
- Cártes
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Colindres
- Corvera
- Campó de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luenta
- Mazuerras
- Miengo
- Noja
- Potes
- Polaciones
- Peñarrubia
- Riotuerto
- Ruente
- Ruesga
- Ramales
- Ruiloba
- Solórzano
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera
- Selaya
- Tresviso
- Valdáliga
- Valdeprado
- Valderredible
- Villaverde de Trucios
- Vega de Liébana

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de piendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Riotuerto	3 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Desde Enero a Diciembre de 1893.	
Arenas	8 50
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	52 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Desde Enero a Diciembre de 1894	
Ampuero	15 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Campó de Yuso	6 50
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas de Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpas	2 90
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 50
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Obras públicas provinciales

PROVINCIA DE SANTANDER.

MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL.

CARRETERA DE CABUERNIGA A PUENTENANSA REPARACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION.

Relacion de los jornales de operarios y demás gastos invertidos en dichas obras durante los expresados meses.

CLASES.	NOMBRES.	OPERARIOS.		JORNALES.		IMPORTES.	
		Número.	Precio.	PARCIALES.	TOTAL.		
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Peones.	Camilo Sanchez	19	2	38	478 ¹²		
	Baldomero Diaz	31	2	63 ⁵⁰			
	José Gomez Diaz	12	2	25			
	Eduardo Diaz	11	2	22			
	Jesús Fernandez	26	2	52 ⁵⁰			
	Bautista Diaz	1	2	3			
	Felipe Gonzalez	11	2	23			
	Francisco Gomez	11	2	23			
	Teófilo Ruiz	11	2	23			
	Rogelio Diaz	13	2	27			
	Plorencio Verdeja	1	2	2			
	Manuel Rodriguez	1	2	2			
	José Ruiz	4	2	8			
	Jesús Diaz	10	2	21			
	Manuel Llano	9	2	18			
	Plácido Noriega	14	3 ²⁵	47 ¹²			
	José Gomez	7	5	37 ⁵⁰			
Felipe Gonzalez	7	5	37 ⁵⁰				
Total					478¹²		
Materiales y demás gastos.							
				17 ²⁵	26 ⁸⁸		
				9 ⁶³			
Total					500		

Pagado á don Saturnino Regatillo por el cemento y demás que expresa su adjunto recibo, número 1.
Adem á don Indalecio Gonzalez por la pólvora, mecha é idem, que tambien expresa su idem número 2.

Asciende la precedente cuenta á la cantidad de quinientas pesetas igual al importe del libramiento número 170, expedido en 26 Enero último.

Santander 17 de Mayo de 1895.

El Director,

VICTOR ORTIZ VILECTA.

La Comision provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial, acordó en sesion del dia 25 del corriente que la precedente cuenta se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Santander 27 de Mayo de 1895.

El Vice-presidente accidental.

L. CUEVAS.

El Secretario.

A. PARRA.